

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MAS RAMADA

Girona, a 22 de Mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Marta Madrenas Mir, Alcaldesa del Ayuntamiento de Girona, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Por otro, el Sr. Miguel Angel García Jiménez, con NIF 40358376T , Vicepresidente de la Asociación de Vecinos de Mas Ramada, con CIF G-17162595, entidad domiciliada en la calle Campo de la Plana, nº 13 de Girona.

INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña y, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en fecha 19 de Mayo de 2017.

El segundo, en calidad de Vicepresidente de la Asociación de Vecinos de Mas Ramada.

Ambas partes,

EXPONEN

I. Que la Asociación de Vecinos de Mas Ramada, es una asociación sin ánimo de lucro, que trabaja para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de este barrio y que ha editado e imprimido el libro que lleva por título: Mas Ramada y su entorno.

II. Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de colaborar con la Asociación de Vecinos de Mas Ramada en la edición e impresión de este libro.

III. Que por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Asociación de Vecinos de Mas Ramada, para la edición e impresión del libro "Mas Ramada y su entorno".

Segundo.- La Asociación de Vecinos Mas Ramada se compromete a:

2.1. Destinar la subvención municipal exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.2. Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión que utilice.

2.3. El libro deberá contener la expresión "con la ayuda del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

2.4. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de Septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de Diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.

b) Liquidación del presupuesto.

c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

e) Elementos de difusión.

2.5. Entregar 10 ejemplares de dicho libro en el Ayuntamiento de Girona.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar al a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Tercero.- El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

Aportar 477,00 €, destinados a sufragar parte de los gastos derivados de la edición e impresión del libro "Mas Ramada y su entorno".

Cuarto.- Vigencia del convenio.

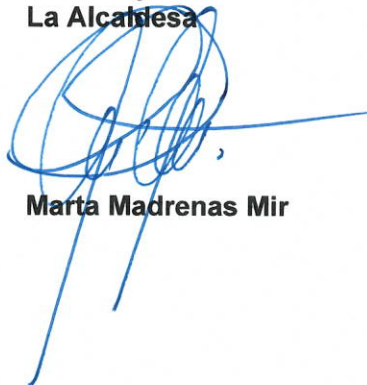
Este convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Quinto.- Normativa aplicable al presente convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm 237, de 10 de Diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, firman el presente convenio por duplicado ya un solo efecto.

Por El Ayuntamiento de Girona
La Alcaldesa



Marta Madrenas Mir

Por la Asociación de Vecinos de
Mas Ramada
El Vicepresidente

Miguel Angel García Jiménez



Certifico
El Secretario General

José Ignacio Araujo Gómez

